

**AUTORIZACIÓN PREVIA DE ALOJAMIENTO DE
URGENCIA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN CASPE-BAIX ARAGÓ
CASPE.**

D..... Con DNI..... Fecha de nacimiento y
lugar..... lugar de residencia oficial C/..... Del
municipio..... ha sido alojado en el hotel..... Con fecha y
hora..... Solo O acompañado por número de personas.....
Por el motivo:

Gestiones realizadas:

Habiendo sido contrastada la información y considerando la necesidad de alojamiento y reuniendo los requisitos y habiendo informado al usuario de las normas se ha alojado.

Caspe a de..... de.....

Nº Agente. Y firma.

ANEXO A ENTREGAR AL USUARIO

Artículo 16º. - Son derechos de los usuarios alojados:

- a) Ser informados de las normas de uso.
- b) Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- c) No ser discriminados en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Opinar y presentar sugerencias en pro del mejor uso.
- e) Ser informados y asesorados acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y, en su caso, favorecer su reintegración social

Artículo 17º. - Son deberes y normas de los usuarios alojados:

- a) Ponerse en contacto con el Servicio Social comarcal al día siguiente.
- b) Facilitar a los profesionales del Servicio Social comarcal cualquier documentación o información. No ocultar datos sobre su situación real. Poner en conocimiento del Servicio Social comarcal o de la Policía Municipal cualquier problema que surja.
- c) No podrá dar alojamiento a otras personas que no sean las autorizadas por el Servicio Social comarcal.
- d) El cuarto deberá dejarse en buenas condiciones de equipamiento, orden y limpieza. En caso contrario se le exigirán responsabilidades.
- e) Cumplir el programa individualizado de inserción que será elaborado por los profesionales de los Servicios Sociales comarcales, contando con la participación del interesado y mostrar interés por el cambio de su situación.
- f) Realizar las gestiones oportunas tendientes a conseguir, en su casa, la normalización de su situación personal y favorecer su reintegración social.
- g) Cumplir con los horarios establecidos en el caso que se establezcan. »

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO Núm. 13.939

Habiéndose acordado por este Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, la aprobación provisional de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de transporte social adaptado, mediante el presente anuncio se informa que dicho acuerdo de aprobación provisional queda expuesto al público por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones dicha modificación se entenderá aprobada de forma definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo dispuesto en el artículo 47.3, letra h), y en los artículos 106 a 111 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado su nuevo artículo 4 de la siguiente forma :

Art. 4.º *Cuantía del precio público.*

La cuantía se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Traslado habitual: El precio por desplazamiento ordinario a cargo del beneficiario se establecerá en función de los viajes que se haya programado realizar:

Días por semana	Mismo municipio	Entre municipios de la Comarca
1 día a la semana	5 euros mes	10 euros mes
2 días a la semana	10 euros mes	15 euros mes
3 días a la semana	15 euros mes	20 euros mes
4 días a la semana	20 euros mes	25 euros mes
5 días a la semana	25 euros mes	30 euros mes

El precio se establece por períodos de un mes, no pudiendo descontarse del mismo ausencias, aun cuando sean justificadas ni facturado por períodos inferiores a quince días.

b) Traslado extraordinario:

- En el mismo municipio: 25 euros.
- Entre municipios de la Comarca: 40 euros.
- Fuera de la Comarca: 60 euros.

c) Se prevé la exención o reducción de la cuota del beneficiario atendiendo a su situación económica y social, previo informe del trabajador social del SSB.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto a 5 de diciembre de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO Núm. 13.940

No pudiendo ser practicada la notificación al infractor por no aparecer en la denuncia datos del domicilio alguno donde poder enviar la propuesta de Resolución del instructor por la que se propone una posible sanción mínima de 300 euros como consecuencia de la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caspe, Puesto de Escatrón, contra el infractor que a continuación se relaciona, por incumplimiento de la prohibición de realizar acampadas libres en los municipios de esta Comarca, impuesta por el artículo 82, párrafo 11.º, y artículo 83.2 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, y por el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas, mediante el presente anuncio se notifica al infractor que a continuación se relaciona las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Aragón, al no haberse podido efectuar su preceptiva notificación personal, quedando su expediente sancionador a disposición de su respectivo infractor en la Secretaría de esta Comarca (actas de denuncias de la Guardia Civil, nombramientos de instructor y secretario, informes de Secretaría, etc.).

DATOS PARTICULARES:

- Expediente sancionador número 6/2014:
- Persona presuntamente responsable: Dimitar Zlatarev con otro documento de identidad 645042898.
- Hecho sucintamente expuesto: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 11 de julio de 2013, a las 14:30 horas en la orilla del río Ebro, perteneciente al término municipal de Cinco Alforque (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

DATOS COMUNES:

—Tipo de infracción y posible sanción: A pesar de que dichos hechos están configurados —en el artículo 83.2 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón—, cuya sanción ascendería desde 601 euros a 6.000 euros; sin embargo, dicha infracción debe ser considerada como leve, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 82, apartado 11 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón) proponiéndose su sanción mínima de 300 euros.

Y ello porque en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, procede admitir como atenuantes las siguientes circunstancias:

Artículo 85. *Circunstancias atenuantes y agravantes.*

Dentro de cada categoría de infracciones, para graduar la cuantía y modalidad de las sanciones aplicables a las mismas, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias como atenuantes o agravantes en cada caso:

- a) Los perjuicios económicos o personales causados a turistas o a terceros.
- b) El número de personas afectadas.
- c) La cuantía del beneficio ilícito obtenido.
- d) ...
- e) Las repercusiones negativas para el resto del sector turístico.